****

**Conciliación/Mediación conforme al Reglamento Adicional ONDA-OMPI**

En el marco de la colaboración establecida a través del Memorándum de Entendimiento (MDE) entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor de la República Dominica (ONDA) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para la prestación de servicios relativos a los métodos alternativos de solución de controversias, las partes en esta conciliación/mediación están de acuerdo en aplicar el presente Reglamento Adicional de Mediación ONDA-OMPI.

**1. Partes**

Información de contacto:

|  |  |
| --- | --- |
| Parte solicitanteNombre:País de domicilio: Tel: Correo electrónico:Dirección:Representado por (si procede):Tel: Correo electrónico:Dirección: | Parte demandadaNombre:País de domicilio: Tel: Correo electrónico:Dirección:Representado por (si procede):Tel: Correo electrónico:Dirección: |

**2. Controversia**

Breve descripción de la controversia o cualquier otra referencia en relación al procedimiento de conciliación/mediación en trámite ante el Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la ONDA (CMCA-ONDA):

|  |
| --- |
|  |

**3. Reglamento Adicional ONDA-OMPI**

Las partes acuerdan (sírvase marcar lo que corresponda):

* Que el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI provea asistencia técnica en relación a esta conciliación/mediación, cuando las partes o el conciliador/mediador lo considerasen apropiado;
* Utilizar para esta conciliación/mediación el sistema de la OMPI de expediente en línea “WIPO eADR”, que permite que las partes y el conciliador/mediador intercambien documentos electrónicamente de forma segura;
* Celebrar reuniones entre las partes y el conciliador/mediador en el marco de esta conciliación/mediación de forma remota a través de herramientas de videoconferencia provistas por el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI de manera gratuita, cuando las partes lo considerasen apropiado;
* Nombrar al conciliador/mediador de conformidad con el procedimiento de lista del Artículo 7 del Reglamento de Mediación de la OMPI;
* Que el conciliador/mediador complete una declaración de imparcialidad e independencia, de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de Mediación de la OMPI;
* Que el conciliador/mediador tendrá libertad para reunirse y comunicarse separadamente con cualquiera de las partes, quedando entendido que la información facilitada en tales reuniones y comunicaciones no será divulgada a la otra parte sin la autorización expresa de la parte que facilite la información, de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Mediación de la OMPI.

Sírvase firmar este formulario y remitirlo a ccma@onda.gob.do y a arbiter.mail@wipo.int.

|  |  |
| --- | --- |
| Parte solicitante Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Parte demandada Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |